mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv., extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1041/2003. (PD. 3174/2004).

NIG: 2104142C20030008381.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1041/2003. Negociado: E.

De: Doña Ana María Vázquez Pinto. Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez. Letrado: Sr. Lago García, Manuel.

Contra: Mojito Cubano, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1041/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de Ana María Vázquez Pinto contra Mojito Cubano, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Antonio Francisco Moreno Bergareche.

Lugar: Huelva.

Fecha: Veintitrés de abril de dos mil cuatro. Parte demandante: Ana María Vázquez Pinto.

Abogado: Lago García, Manuel. Procurador: Joaquín Domínguez Pérez. Parte demandada: Mojito Cubano, S.L. Objeto del juicio: Juicio Verbal de Desahucio.

Antecedentes de hecho: Unico. En 11 de diciembre de dos mil tres se presentó por el Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales, demanda de juicio declarativo verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo convenido, frente a la entidad mercantil Mojito Cubano, S.L.; en fecha de 4 de enero de 2004 se admitió a trámite citándose a las partes para la celebración de la vista al día 3.3.04, no habiendo podido ser citado el representante legal de la demandada, por lo que se suspendió y se volvió a señalar para el día 21.4.04; en fecha 20 de abril de dos mil cuatro se presentó escrito en nombre de don Juan Camacho Rodríguez como representante legal de la entidad Mojito Cubano, S.L. solicitando la suspensión de la vista, acompañándose documentación dictándose providencia no accediendo a dicha suspensión por lo que se celebró en fecha señalada la comparecencia, con el resultado obrante en autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre y representación de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales contra Mojito Cubano, S.L., debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calle Ancha, 15 de Punta Umbría, condenando a la entidad demandada a dejar el indicado inmueble libre, vacío y a disposición del arrendador, con apercibimiento

de lanzamiento si no lo verifica, condenándosele asimismo al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mojito Cubano, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a uno de septiembre de dos mil cuatro.-La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MAI AGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 508/2003. (PD. 3191/2004).

NIG: 2906742C20030010337.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 508/2003.

Negociado: 8T.

EDICTO

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 508/2003.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio

González Ruiz.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, herederos de José Luis Núñez Jiménez, herederos de Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez. Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA NUM. 46

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Uno de marzo de dos mil cuatro.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio

González Ruiz.

Abogado: Briales Navarrete. Inmaculada.

Procuradora: Rocío Bustos García.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez.

Abogado: Procurador:

Objeto del juicio: Declaración de dominio.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Rocío Bustos García en nombre y representación de Antonio González Ruiz y M.ª Pilar Florido Fernández contra Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro que la finca urbana sita en la calle Antonio Chacón núm. 11, 1.º-A de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, Tomo 1.904, Folio 127, Libro 83, sección tercera, con núm. 7.337, pertenece a los demandantes por prescripción adquisitiva, por lo que en su consecuencia, líbrense los oportunos mandamientos al citado Registro de la Propiedad al objeto de hacer constar en el folio de la mencionada finca el título de adquisición de los actores, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada herederos de José Luis Núñez Jiménez y herederos de Sergio Núñez Jiménez, por providencia de uno de septiembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de incidentes núm. 832/2001. (PD. 3175/2004).

NIG: 2906742C20017000302.

Procedimiento: Incidentes 832/2001. Negociado: 2. De: Comunidad de Propietarios Calle Sevilla, 36.

Contra: Doña Caterine D'Amico de Carrara y don Giovanni

Baptista Carrara.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Incidentes 832/2001 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios calle Sevilla, 36 contra Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga, a quince de marzo de dos mil cuatro.

La Sra. doña M.ª Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Procedimiento Incidental núm. 832/2001, sobre impugnación de Tasación de Costas, dimanante del Juicio de Cognición núm. 702/97, recayendo en dicha cuestión incidental la presente resolución judicial en base a los siguientes:

FALLO

Que procede estimar la impugnación formulada por el Procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de la C.P. de calle Sevilla, núm. 36, contra la tasación de costas practicada por la Sra. Secretaria de este Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2001, y en consecuencia, mantener en su integridad el contenido de la misma pero adicionando

los gastos suplidos por el mencionado representante legal que se relacionan en el antecedente de hecho I de esta resolución que ascienden al importe total de 30.228 pesetas (equivalentes a 181,67 euros). Por lo que el importe total de la citada Tasación de Costas resulta ser de 186.327 pesetas (equivalentes a 1.119,85 euros), sin que proceda hacer imposición de costas procesales en este procedimiento incidental.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que carecerá de efectos suspensivos (arts. 455.1 y 456.2 NLEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 499/2004. (PD. 3176/2004).

NIG: 2906742C20040009912.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004. Nego-

ciado: FP.

Sobre: Desahucio, más reclamación cantidad.

De: Diecisiete de Diciembre 83, S.L. Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez. Contra: Doña Dolores Torres Arias.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Diecisiete de Diciembre, 83, S.L., contra Dolores Torres Arias sobre desahucio, más reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.: 835/04

En la ciudad de Málaga, a 9 de septiembre de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Instancia núm. Diez de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Buzó Narváez dirigido por el Letrado Sr. Ramírez Montes, en nombre y representación de la Entidad Diecisiete de Diciembre 83, S.L., como demandante, contra doña Dolores Torres Arias como demandada, declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato